



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0058

**ACTA NUMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (4-2017).-**

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Director de la Dirección de Administración Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar modificaciones presupuestarias en concepto de ampliación presupuestaria para ajustes de cuentas, bonificaciones, pago a proveedores, y pago de cuotas de plan prestaciones, descritas de la manera siguiente:

|                                                                             |                             |             |         |   |             |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------|---------|---|-------------|
| CLASE DE MODIFICACION:                                                      | TRANSFERENCIA               | MODIFICA:   | EGRESOS | X | INGRESOS    |
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS                                        |                             |             |         |   |             |
| CUENTA                                                                      | DESCRIPCION DE LA CUENTA    | MONTO       |         |   |             |
| 11 00 004 001 000 329 32-0151-0001 00                                       | Otras maquinarias y equipos | -189,133.66 |         |   |             |
| Total ==>                                                                   |                             |             |         |   | -189,133.66 |
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS                                      |                             |             |         |   |             |
| CUENTA                                                                      | DESCRIPCION DE LA CUENTA    | MONTO       |         |   |             |
| 11 00 004 001 000 025 32-0151-0001 00                                       | Aporte para clases pasivas  | 189,133.66  |         |   |             |
| Total ==>                                                                   |                             |             |         |   | 189,133.66  |
| DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA PAGOS CUOTAS PLAN DE PRESTACIONES |                             |             |         |   |             |



| CLASE DE MODIFICACION:                 | TRANSFERENCIA                                               | MODIFICA:   | EGRESOS | X | INGRESOS |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------|---------|---|----------|
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS   |                                                             |             |         |   |          |
| CUENTA                                 | DESCRIPCION DE LA CUENTA                                    | MONTO       |         |   |          |
| 13 02 001 001 000 299 21-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -2,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 013 000 299 31-0151-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -7,000.00   |         |   |          |
| 11 00 001 001 000 299 22-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -15,000.00  |         |   |          |
| 01 00 000 001 000 299 31-0151-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -10,000.00  |         |   |          |
| 13 02 001 003 000 299 22-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -35,560.00  |         |   |          |
| 16 00 001 002 000 299 22-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -3,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 291 22-0101-0001 00  | Útiles de oficina                                           | -10,000.00  |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 233 22-0101-0001 00  | Prendas de vestir                                           | -57,000.00  |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 244 22-0101-0001 00  | Productos de artes gráficas                                 | -100,000.00 |         |   |          |
| 11 00 004 001 000 299 21-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -1,500.00   |         |   |          |
| 01 00 000 012 000 299 21-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -7,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 013 000 299 21-0101-0001 00  | Otros materiales y suministros                              | -2,000.00   |         |   |          |
| Total ==>                              |                                                             | -250,060.00 |         |   |          |
| CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS |                                                             |             |         |   |          |
| CUENTA                                 | DESCRIPCION DE LA CUENTA                                    | MONTO       |         |   |          |
| 13 02 001 003 000 253 22-0101-0001 00  | Llantas y neumáticos                                        | 5,560.00    |         |   |          |
| 13 02 001 001 000 199 21-0101-0001 00  | Otros servicios no personales                               | 2,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 286 22-0101-0001 00  | Herramientas menores                                        | 2,000.00    |         |   |          |
| 01 00 000 013 000 292 31-0151-0001 00  | Útiles de limpieza y productos sanitarios                   | 5,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 268 22-0101-0001 00  | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.                  | 5,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 274 22-0101-0001 00  | Cemento                                                     | 20,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 275 22-0101-0001 00  | Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso                 | 10,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 281 22-0101-0001 00  | Productos siderúrgicos                                      | 25,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 283 22-0101-0001 00  | Productos de metal                                          | 5,000.00    |         |   |          |
| 01 00 000 013 000 214 21-0101-0001 00  | Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas | 2,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 297 22-0101-0001 00  | Útiles, accesorios y materiales eléctricos                  | 10,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 267 22-0101-0001 00  | Tintes, pinturas y colorantes                               | 20,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 171 22-0101-0001 00  | Mantenimiento y reparación de edificios                     | 30,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 273 22-0101-0001 00  | Productos de loza y porcelana                               | 10,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 272 22-0101-0001 00  | Productos de vidrio                                         | 5,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 223 22-0101-0001 00  | Piedra, arcilla y arena                                     | 5,000.00    |         |   |          |
| 11 00 001 001 000 196 22-0101-0001 00  | Servicios de atención y protocolo                           | 15,000.00   |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 241 22-0101-0001 00  | Papel de escritorio                                         | 10,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 012 000 292 21-0101-0001 00  | Útiles de limpieza y productos sanitarios                   | 5,000.00    |         |   |          |
| 14 01 001 001 000 214 22-0101-0001 00  | Productos Agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas | 10,000.00   |         |   |          |
| 16 00 001 002 000 015 22-0101-0001 00  | Complementos específicos al personal permanente             | 3,000.00    |         |   |          |
| 01 00 000 001 000 241 31-0151-0001 00  | Papel de escritorio                                         | 10,000.00   |         |   |          |
| 01 00 000 012 000 291 21-0101-0001 00  | Útiles de oficina                                           | 2,000.00    |         |   |          |
| 01 00 000 013 000 291 31-0151-0001 00  | Útiles de oficina                                           | 2,000.00    |         |   |          |
| 11 00 004 001 000 244 21-0101-0001 00  | Productos de artes gráficas                                 | 1,500.00    |         |   |          |
| 13 02 001 003 000 151 22-0101-0001 00  | Arrendamiento de edificios y locales                        | 30,000.00   |         |   |          |
| Total ==>                              |                                                             | 250,060.00  |         |   |          |

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Director Financiero de la Municipalidad, que efectuó las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las modificaciones presupuestarias descritas, por la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES QUETZALES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 439,193.66)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por IRMA YOLANDA MORALES ARCHILA, quien actúa bajo la Dirección y Procuración de los Abogados Helmer Ely Villatoro Fernandez y William Joel Ortega Sánchez, quienes actúan en forma conjunta o separadamente; en el memorial de mérito en el apartado de hechos



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0060

exponen I. Que en base a una solicitud que hice al honorable concejo municipal de la municipalidad de Guastatoya, de este departamento, donde tuve a bien solicitar que se me declarara legítima poseedora de un bien inmueble ubicado en la aldea Palo Amontonado, municipio de Guastatoya, de este departamento, con la finalidad de que se me adjudicara y elevarlo a Escritura Pública a fin de registrarlo en el Registro General de la Propiedad. Con base a mi solicitud, el honorable Concejo Municipal, en el punto QUINTO del acta treinta y seis (30-2015), de fecha veintisiete de julio de dos mil quince, del libro cincuenta y seis (56) de sesiones ordinarias, se facultó al señor BYRON MARROQUIN LIMA, ROSALÍO MORAN BARRIENTOS, síndicos primero y segundo respectivamente, para que comparecieran al bien objeto de mi solicitud, y de lo actuado informaran al honorable Concejo Municipal, si era procedente o improcedente lo solicitado. II. Los síndicos relacionados, después de haber realizado las respectivas diligencias, informaron al Concejo Municipal que no existía objeción alguna para otorgar la adjudicación del bien inmueble a favor de mi persona. Por lo tanto el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD DE VOTOS**, acordó adjudicarme en legítima posesión en forma gratuita la fracción del bien inmueble, por lo que se facultó al síndico segundo Rosalío Moran Barrientos, para que en representación de la municipalidad de Guastatoya compareciera ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio,... III. En el mes de junio, recibí una citación del Juzgado de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Guastatoya, fechada, seis de junio de dos mil dieciséis, en la cual me indicaban que debía comparecer a ese juzgado el día jueves nueve de junio a las ocho horas, para llevar a cabo una diligencia administrativa, y que debía de presentar el documento que acreditara la propiedad de un terreno ubicado en la Aldea Palo Amontonado, a un costado de la cancha de basket ball. Cumpliendo con la relacionada citación, me presente al Juzgado de Asuntos Municipales, atendíéndome el licenciado Alvaro Arnulfo Eguizabal Morales, y para lo cual yo le presente la certificación de adjudicación que se me extendió por esa comuna, de dicha citación, no ha llegado a ningún acuerdo. IV. En el mes de xxxxxx, con sacrificio y esfuerzo inicié los trabajos de construcción de mi vivienda en el relacionado bien inmueble, y hace xxxxxx días, llegaron personeros de la Municipalidad a mi terreno y les dijeron a los albañiles que suspendieran la construcción porque ese era terreno municipal y no se podía realizar ninguna construcción. Dicha acción de los personeros municipales me perjudica, en vista que se me ha atrasado los trabajos de construcción de mi vivienda. V. Es importante manifestar, que soy legítima poseedora del bien inmueble relacionado en vista que tengo un **TITULO JUSTO Y EFICAZ**, el cual es suficiente, y tiene validez legal, toda vez que ha sido expedido por funcionario público, en ejercicio legítimo de sus funciones, y no ha sido redarguido de nulidad o falsedad mediante los procedimientos legales correspondientes, y que me fue otorgado mediante



un Acuerdo de un Órgano colegiado como el es el Concejo Municipal... consecuentemente en el apartado de PETICIONES, en lo conducente refiere 5. Que se tenga por cumplido el requerimiento formulado por el Juez de Asuntos Municipal y por acreditado mi derecho de posesión sobre el bien inmueble referido en la parte expositiva del presente memorial. 6. Que consecuentemente, se nombre al representante legal de la Municipalidad para que comparezca a suscribir el instrumento público traslativo de dominio desmembrándose la fracción de la finca municipal... Consecuentemente se tiene a la vista el Libro para Acuerdos Municipales, autorizado de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, en el cual aparece el Acuerdo numero ciento sesenta y nueve (169), de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, en el cual el señor Herminio de León, Presidente del Comité Pro-Mejoramiento de la aldea Palo Amontonado, solicita se le conceda un lote de terreno, para la instalación de un puesto de salud, una cancha de basquetbol y un parque infantil; como consecuencia se realizaron medidas y colindancias, estableciéndose de la manera siguiente: AL NORTE: Cien metros (100.00), colinda con Juana Morán, Eulalia Hernandez y Manuel Calderón, calleón de ocho metros de ancho de por medio. SUR: mide cien metros (100.00), colinda con terreno municipal. ORIENTE: cincuenta metros (50.00), colinda con terreno municipal. PONIENTE: cincuenta metros (50.00), colinda con terreno municipal. en consecuencia se lo ADJUDICAN en forma gratuita y en propiedad, a los **vecinos de la aldea Palo Amontonado de este municipio representados por el presidente del comité promejoramiento Herminio de León, el lote de terreno que se identifica en el considerando anterior; para la construcción de un puesto de salud; instalación de una cancha de basquetbol y un parque infantil, en la plaza de dicha aldea. (las negrillas son propias).** POR TANTO: De conformidad con los antecedentes presentados se puede establecer que el bien inmueble objeto de las presentes actuaciones pertenecía a los miembros del Comité Promejoramiento de la Aldea Palo Amontonado. Como consecuencia el Concejo Municipal por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II). Se reconoce la calidad con que actúa y el lugar señalado para recibir notificaciones. III). **PREVIO**, a darle tramite a lo solicitado, se ordena remitir el presente expediente a la **ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, para que en el plazo de tres días se pronuncie por medio de un dictamen jurídico sobre el presente asunto. IV). Lo demás solicitado téngase presente en su oportunidad procesal administrativa. V). Notifíquese. **CUARTO:** El Concejo Municipal después de haber escuchado y analizado el planteamiento del señor Alcalde Municipal en reunión ha deliberado y tomando la decisión por unanimidad de apoyar y participar esta iniciativa de creación de la Asociación de Empresas Eléctricas Municipales. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias de los Gobiernos



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0062

Municipales es obligación de este promover el desarrollo económico del municipio, estimulando esta iniciativa en actividades comerciales, industriales, y de otra naturaleza, logrando con esto la participación en la Administración del Mercado Mayorista de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que el municipio es el ámbito de gobierno más cercano con la población y tomando en cuenta el compromiso municipal para mejorar y ampliar los servicios públicos **CONSIDERANDO** Que es urgente e importante participar en la Asociación de Empresas Eléctricas Municipales, para lograr la optimización de los Recursos de nuestra Empresa Eléctrica para promover el desarrollo económico local con el fin de fortalecer la administración municipal, **POR TANTO:** y en base a lo que regulan los artículos 253, 254, 255, y 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículos 35 literal a) e i) y 67 del Código Municipal y artículo 7 de la Ley General de Descentralización, ambos del Congreso de la República de Guatemala, **ACUERDA: I) AUTORIZAR QUE LA EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, SE INSCRIBA A LA ASOCIACION DE EMPRESAS ELECTRICAS MUNICIPALES**” autorizando para la misma el aporte económico necesario para gastos administrativos, y de funcionamiento de la Asociación, II) El Honorable Concejo Municipal consciente de que esta asociación debe estar Legal y Legítimamente Constituida y representada **FACULTA AL Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, ALCALDE MUNICIPAL, representar a la Empresa Eléctrica Municipal de Guastatoya, ante la Asociación de Empresas Eléctricas Municipales (AEEM).** **QUINTO:** Se tiene a la vista la notificación de la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, del Juzgado de Asuntos Municipales, debidamente notificado con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete; en la resolución de mérito establece: I) Se tiene por evacuada la audiencia conferida dentro del presente expediente, con los efectos consiguientes. II) Se tiene por admitido el memorial de interposición de Recurso de Revocatoria y se agrega a sus antecedentes. III) Se toma nota de la dirección y procuración del abogado que los auxilia a los comparecientes en el apartado respectivo. V) Se tiene por interpuesto y se admite para su trámite el Recurso de Revocatoria en contra de la resolución emitida dentro del presente expediente con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, como consecuencia elévense las actuaciones al Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya del departamento de El Progreso juntamente con el informe circunstanciado que exige la ley en el plazo legal. Consecuentemente se tiene a la vista el RECURSO DE REVOCATORIA, interpuesto por los señores SAÚL BELTETÓN HERRERA, BYRON MARTÍN LIMA MARROQUÍN, ARNOLDO DE LEÓN VÁSQUEZ, en contra de la resolución emitida con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, identificada con **EXP. 02-2017.JAM.** **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0063

la resolución del Juzgado de Asuntos Municipales, la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, con la cual remiten el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por los señores SAÚL BELTETÓN HERRERA, BYRON MARTÍN LIMA MARROQUÍN, ARNOLDO DE LEÓN VÁSQUEZ, en contra de la resolución emitida con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, identificada con **EXP. 02-2017.JAM.**

II) Que con fundamento en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se corren las audiencias a: 1) SAUL BELTETON HERRERA, BYRON MARTIN LIMA MARROQUIN, ARNOLDO DE LEON VASQUEZ.

2) Al Organo Asesor (jurídico) de la Municipalidad de Guastatoya. 3) A la Procuraduría General de la Nación, para el pronunciamiento que en derecho corresponde. IV). Notifíquese. V) Transcríbese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEXTO:** Se tiene a la vista la convocatoria de la Asamblea Nacional de

Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM- que se llevará a cabo del veintisiete al veintiocho de enero del año dos mil diecisiete, debiendo asistir como asociada y miembro activo la municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Titular, el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, **NO** puede asistir por tener compromisos adquiridos para la fecha en que se llevarán

a cabo las asambleas en referencia y sometido a Consideración del Concejo Municipal la necesidad de participar, por tal motivo con fundamento en los artículos 8, 9 y 10 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades **ACUERDA:** I) Nombrar al Ingeniero **RUBEN DARIO BOTE CALDERON**, para que

represente al señor Alcalde Municipal en las Asambleas, Nacional Ordinaria y Nacional Extraordinaria, de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala –ANAM- a celebrarse del veintisiete al veintiocho de enero de dos mil diecisiete en la ciudad de Antigua Guatemala. II) Certificar copia del presente acuerdo municipal para ser enviado al Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional Ordinaria de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala ANAM, para los efectos pertinentes.

**SEPTIMO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar los contratos por servicios técnicos a cargo del renglón presupuestario 029, el contrato descrito es suscrito por el Señor Alcalde Municipal y personal técnico, los que se describe de la manera siguiente:

| No. Contrato | NOMBRES Y APELLIDOS                    | PLAZO                          | HONORARIOS MENSUALES | TOTAL HONORARIOS | FIANZA                  |
|--------------|----------------------------------------|--------------------------------|----------------------|------------------|-------------------------|
| 33-2017      | SHIRLEY ELISA FALLA MENDEZ DE ORELLANA | 16/01/2017<br>AL<br>31/12/2017 | Q. 2,500.00          | Q. 28,750.00     | Clase C-2 10-908-235852 |



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0064

El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en lo conducente que "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. .... CONSIDERANDO: Que el artículo 74 y 75 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Se crea el Registro de contratos que funcionará adscrito a la Contraloría General de Cuentas para facilitar la fiscalización de las contrataciones que se deriven de la aplicación de la presente ley y centralizar la información", "De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización. POR TANTO: Con fundamento en lo Considerando y ley citada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos ACUERDA: I) Aprobar el contrato, descrito en el presente punto resolutivo, con cada una de sus cláusulas. II) Se ordena remitir los contratos a la Directora de Recursos Humanos y al Director de la Administración Financiera Municipal para los efectos consiguientes. III) Se ordena a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, remitir copias de los contratos al Registro de Contratos, adscrito a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en dicha ley. IV) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** Se tiene la vista el memorial presentado por Vivian Yolanda Ruiz Orellana, por medio del cual evacua el previo que fuera emitido en la RESOLUCION SEC-VARIAS-208/2016.JAOP/ameo, en la cual acompaña el informe del cocode de la aldea Palo Amontonado, en dicho informe le dan la aprobación de las gestiones que realiza ante la Municipalidad para obtener adjudicación. En los antecedentes del caso solicita que la Municipalidad de Guastatoya, reconozca el derecho de posesión que le asiste de conformidad con la adjudicación que le otorgo la Municipalidad, de conformidad con el acta 46-2016, punto Segundo, del libro 19 de sesiones extraordinarias. POR TANTO: El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por evacuado el previo interpuesto. II) Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo municipal, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Remítase a donde corresponda para los efectivos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Gudelia Juárez García, en el cual el parte expositiva y conducente establece que desde hace quince años es poseedora en forma pública, pacífica, continúa de buena fe y a título de dueña, consistente en un terreno ubicado en la Aldea Piedra Parada del municipio de Guastatoya, del Departamento de El Progreso, específicamente en la playa del Río Motagua, en la parte baja de la roca



conocida como la Ventana, a pocos metros de distancia de la roca también conocida en el lugar como la Piedra Parada... El Concejo Municipal CONSIDERANDO: Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de la República, establece: El Estado se reserva el dominio de una faja terrestre de tres kilómetros a lo largo de los océanos, contados a partir de la línea superior de las mareas; de doscientos metros alrededor de las orillas de los lagos; de cien metros a cada lado de las riberas de los ríos navegables; de cincuenta metros alrededor de las fuentes y manantiales donde nazcan las aguas que surtan a las poblaciones. POR TANTO: Con fundamento en lo Considerado, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado. II) **NO HA LUGAR**, lo solicitado toda vez que el bien inmueble se encuentra a orillas del río Motagua. II). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por CELEDONIO JUAREZ JACINTO, por medio del cual manifiesta que solicita la adjudicación de un bien inmueble ubicada en Piedra Parada, a la solicitud no acompaña los documento que prueban la posesión. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confieren el Código Municipal y sus reformas, y los artículos, 613,614,615 y 618 del Código Civil, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le requiere al señor Celedonio Juarez Jacinto, que presente a éste Concejo Municipal, los documentos por medio de los cuales prueba la posesión a la que hace referencia en su petición. III) Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la OPINIÓN JURIDICA signada por el Lic. Fredy Gilberto Estrada Saavedra, Asesor Jurídico, relacionada con el punto tercero del acta 52-2016, del veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis; en la opinión en referencia a las acciones descritas por la empleada municipal Leslie Analy Hernández Aguilar, pudieran ser consideradas constitutivas de posible acción delictiva, tal como lo regula el artículo 418 del Código Penal "Comete delito de abuso de autoridad el funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordene, realizare o permitiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración pública o terceras personas, sean particulares, funcionarios o empleados públicos, que no se hallaren especialmente previstos en las disposiciones de éste código..." consecuentemente refiere "Esta asesoría infiere que, los empleados municipales Leslie Analy Hernández Aguilar y Juan Carlos Ávila, comparezcan ante la fiscalía Distrital del Ministerio Público, con el objeto de informar al ente investigador sobre los acontecido, y se hagan las pesquisas preliminares, con el objeto que se establezca la posibilidad de iniciar diligencias de antejuicio en contra del señor a quien describen como Otto Moreno, en su calidad de gobernador departamental; esto en forma personal, en virtud que la Policía Municipal de Tránsito, aún no cuenta con la competencia otorgada por el Ministerio de Gobernación, como ente regulador en el municipio de Guastatoya. POR TANTO: El



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0066

Concejo Municipal, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibida la opinión jurídica, agregándose a sus antecedentes. II). Remitir la presente Opinión jurídica al Director de la Policía Municipal de Tránsito, para los efectos consiguientes. III). Notifíquese. **DECIMO SEGUNDO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Petrona López Valenzuela, con el auxilio del Licenciado José Adolfo Martínez Lucero, con fecha de recibido en ésta Municipalidad **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la cual el Abogado y Notario auxiliante, solicita se autorice a la presentada, a desmembrar una fracción del bien inmueble de su propiedad, consistente en la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, con el numero siete mil seiscientos ochenta y uno (7681), folio ciento noventa y dos (192), del libro treinta (30) de El Progreso; ubicada en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, en virtud, que vendí a don MIDZON RIGOBERTO CRUZ LOPEZ de AYALA, una fraccion de dicha finca, a través del contrato contenido en la escritura pública 156, autorizada por el Notario José Adolfo Martínez Lucero (sic). El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Código Municipal y sus reformas, en lo conducente establece ...Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o jurídicas, deberán contar con licencia municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo. II) **PREVIO**, a darle trámite a lo solicitado por Petrona López Valenzuela, se le requiere que acompañe **la Licencia municipal de urbanización**. III) Remítase el presente punto resolutivo al Registro General de La Propiedad para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO TERCERO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Petrona López Valenzuela, con el auxilio del Licenciado José Adolfo Martínez Lucero, con fecha de recibido en ésta Municipalidad **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la cual el Abogado y Notario auxiliante, solicita se autorice a la presentada, a desmembrar una fracción del bien inmueble de su propiedad, consistente en la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, con el numero siete mil seiscientos ochenta y uno (7681), folio ciento noventa y dos (192), del libro treinta (30) de El Progreso; ubicada en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, en virtud, que vendí a don BAYRON MICHAEL CRUZ LOPEZ de AYALA, una fracción de dicha finca, a través del contrato contenido en la escritura pública 155, autorizada por el Notario José Adolfo Martínez Lucero (sic). El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Código Municipal y sus reformas, en lo conducente establece ...Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otra forma de



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0067

desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o jurídicas, deberán contar con licencia municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose al expediente respectivo. II) **PREVIO**, a darle trámite a lo solicitado por Petrona López Valenzuela, se le requiere que acompañe **la Licencia municipal de urbanización**. III) Remítase el presente punto resolutivo al Registro General de La Propiedad para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Petrona López Valenzuela, con el auxilio del Licenciado José Adolfo Martínez Lucero, con fecha de recibido en ésta Municipalidad **dieciocho de enero de dos mil diecisiete**, en la cual el Abogado y Notario auxiliante, solicita se autorice a la presentada, a desmembrar una fracción del bien inmueble de su propiedad, consistente en la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona Central, con el numero siete mil seiscientos ochenta y uno (7681), folio ciento noventa y dos (192), del libro treinta (30) de El Progreso; ubicada en el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, en virtud, que vendí a doña IVONNE FLORIDALMA CRUZ LÓPEZ de AYALA, una fracción de dicha finca, a través del contrato contenido en la escritura pública 154, autorizada por el Notario José Adolfo Martínez Lucero (sic). El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el artículo 147 del Código Municipal y sus reformas, en lo conducente establece ...Las lotificaciones, parcelamientos, urbanizaciones y cualesquiera otra forma de desarrollo urbano o rural que pretendan realizar o realicen el Estado o sus instituciones autónomas y descentralizadas, así como personas individuales o jurídicas, deberán contar con licencia municipal. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el memorial presentado agregándose al expediente respectivo. II) **PREVIO**, a darle trámite a lo solicitado por Petrona López Valenzuela, se le requiere que acompañe **la Licencia municipal de urbanización**. III) Remítase el presente punto resolutivo al Registro General de La Propiedad para los efectos consiguientes. IV) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** El Concejo Municipal en pleno, manifiesta que es necesario emitir la disposición legal en relacion a refrendar la fijación del valor de las dietas del Concejo Municipal de conformidad con los antecedentes siguientes: En la aprobación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete, se establecen el valor de Dos mil quetzales (Q. 2,000.00), por cada asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal. CONSIDERANDO: Que la literal p) del artículo 35 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, "Código Municipal y sus reformas", el que establece en su parte



**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**  
**DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL**



**Nº 0068**

conducente: “Son atribuciones del Concejo Municipal, ...p) La fijación de las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal”. POR TANTO: Con fundamento en lo considerado y la ponencia presentada por el Concejal Cuarto, POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS, RESUELVE: I) REFRENDAR, que la fijación del valor nominal de las dietas es por DOS MIL QUETZALES (Q. 2,000.00), por la asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, a partir del dos de enero del año dos mil diecisiete. II) Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal –AFIM-, para los efectos consiguientes. III. El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **DECIMO SEXTO:** El Director, de la Dirección Financiera Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de conocer, y aprobar la INICIALIZACION DE SALDO DE CAJA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017), de conformidad con las siguientes descripciones:

| BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL   |                                                                                 |              |              |
|--------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000058-5 MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE     |              | 15,509.67    |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000059-3 MEJORAMIENTO AGUA POTABLE ALDEA SANTA RITA       |              | 1,298.65     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000060-7 MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION             |              | 4,347.10     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000061-5 MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL NARANJO          |              | 2,378.92     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000062-3 MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD EL SUBINAL          |              | 3,135.78     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000063-1 MEJORAMIENTO AGUA POTABLE LA BOMBA               |              | 1,036.90     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000064-0 CONSTRUCCION PUENTE ALDEA SANTA RITA BO SESTEA   |              | 2,142.15     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000065-8 CONSTRUCCION E.P.R. ALDEA PALO AMONTONADO        |              | 1,286.52     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 126-000066-6 MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL RURAL MIXTA PATA    |              | 1,723.27     |
| BANCO DE DESARROLLO RURAL (BANRURAL) |                                                                                 |              |              |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-03257-6 MEJORAMIENTO INSTITUTO POR COOPERATIVA SANTA    |              | 1,931.29     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-05397-3 REMODELACION GIMNASIO DEPORTIVO                 |              | 2,024.45     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-05426-1 MEJORAMIENTO CAMINO COLONIA EL ROSARIO          |              | 7,480.50     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-06808-5 MEJORAMIENTO ESCUELA OFICIAL PRIMARIA RURAL A   |              | 12,708.60    |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-06843-9 MEJORAMIENTO CENTRO DE CAPACITACION ALDEA SA    |              | 1,105.97     |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-06844-3 REHABILITACION CAMINO VECINAL ALDEA EL CALLEJ   |              | 11,251.01    |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-06892-0 AMPLIACION DEL EDIFICIO CENTRO DE BIENESTAR SOC |              | 13,376.37    |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-07072-8 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA 10% CONSTITUCIONA   |              | 0.00         |
|                                      | CUENTA MONETARIA: 3-005-09207-3 CUENTA UNICA DEL TESORO MUNICIPALIDAD DE GUAS   |              | 4,714,771.23 |
| 102                                  | AMORTIZACION BANCO DE LOS TRABAJADORES                                          | 19,597.74    |              |
| 117                                  | CUOTA SEGUROS G&T                                                               | 2,437.50     |              |
| 118                                  | PLAN DE PRESTACIONES DEL EMPLEADO MUNICIPAL                                     | 252,997.77   |              |
| 122                                  | TIMBRE Y PAPEL SELLADO                                                          | 49,500.00    |              |
| 201                                  | CUOTAS I.G.S.S.                                                                 | 1,956,825.61 |              |
| 202                                  | PRIMA DE FIANZA                                                                 | 8,276.45     |              |
| 203                                  | IMPUESTO SOBRE LA RENTA                                                         | 20,411.67    |              |
| 205                                  | ISR SOBRE DIETAS                                                                | 228,355.02   |              |
| 206                                  | ISR SOBRE RELACION DE DEPENDENCIA                                               | 56,314.42    |              |



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0069

|                      |                                                                                                                                           |            |                     |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------|
| 211                  | RETENCIONES JUDICIALES                                                                                                                    | 20,961.45  |                     |
| 31-0101-0004-615-0-2 | CODEDE-SIN DETALLE-CONSTRUCCION EDIFICIO (TERMINACION PRIMER NIVEL), SECTOR PUBLICO AGROPECUARIO Y FORESTAL DEL DEPARTAMENTO, GUASTATOYA. | 666.00     |                     |
| 31-0101-0004-668-0-2 | CODEDE-SIN DETALLE-MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO EXPERIMENTAL, GUASTATOYA, EL PROGRESO. / INVERSION                                       | 209.60     |                     |
| 31-3101-0002-0-0-2   | Aporte de la comunidad para Inversión-INVERSION                                                                                           | 97.10      |                     |
| 32-0101-0003-0-0-1   | SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-FUNCIONAMIENTO                                                                                            | 465,380.19 |                     |
| 32-0101-0004-0-0-1   | SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-FUNCIONAMIENTO                                                                            | 335,310.38 |                     |
| 32-0101-0006-0-0-1   | SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-FUNCIONAMIENTO                                                                                       | 7,392.01   |                     |
| 32-0101-0014-0-0-2   | SC-Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION                                                                                                 | 259,929.14 |                     |
| 32-0101-0015-0-0-2   | SC-Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSION                                                                                 | 28,630.37  |                     |
| 32-0101-0017-0-0-2   | SC-Impuesto Circulacion de Vehiculos-INVERSION                                                                                            | 411,277.39 |                     |
| 32-0101-0018-0-0-2   | SC-Distribucion de Petroleo y sus Derivados-INVERSION                                                                                     | 122,315.74 |                     |
| 32-0151-0001-0-0-1   | SC-Ingresos Propios Municipales-FUNCIONAMIENTO                                                                                            | 366,046.95 |                     |
| 32-0151-0002-0-0-1   | SC-FUSI Funcionamiento (Por Admon. Mpal)-FUNCIONAMIENTO                                                                                   | 20,920.86  |                     |
| 32-0151-0003-0-0-2   | SC-FUSI Inversion (Por Admon Mpal)-INVERSION                                                                                              | 80,917.87  |                     |
|                      | <b>BANCO GYT CONTINENTAL</b>                                                                                                              |            |                     |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-520828-5 MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, FONDOS CODEDUR                                                                 |            | 124,424.06          |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-521160-2 MEJORAMIENTO PUESTO DE SALUD ALDEA EL OBRAJE                                                                |            | 360.99              |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-521175-0 INTRODUCCION AGUA POTABLE ALDEA EL NARANJO                                                                  |            | 2.00                |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-521185-9 MEJORAMIENTO ESCUELA ALDEA CASAS VIEJAS                                                                     |            | 2,747.69            |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-521187-5 MEJORAMIENTO ESCUELA TIPO FEDERACION ESTA CIUD                                                              |            | 2,338.96            |
|                      | CUENTA MONETARIA: 29-521360-8 CONSTRUCCION MURO DE CONTENCON TIERRA BLANCA                                                                |            | 3,109.35            |
|                      | CUENTA MONETARIA: 91-1000169-1 CONSTRUCCION BOMBEROS MUNICIPALES GUASTATOTY                                                               |            | 2,992.00            |
|                      | <b>TOTALES</b>                                                                                                                            |            | <b>4,933,483.43</b> |

POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS ACUERDA: I) **APROBAR**, la INICIALIZACION DE SALDO DE CAJA PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE (2017), de conformidad con las cuentas descritas en el presente punto. II) Se le faculta al Director de la Dirección Financiera Municipal realizar las operaciones contables necesarias para la inicialización aprobada. III) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista las actuaciones contenidas en el expediente número CERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL DIECISIES (052-2016) JAM, del Juzgado de Asuntos Municipales, seguido en contra del señor Abel Moscoso Vásquez, en donde también figuro la señora Dominga Yanira Escobar Aquino, por una infracción al Código Municipal relativa al ordenamiento territorial por invasión a la vía pública. La señora Dominga Yanira Escobar Aquino compareció dentro del expediente como



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0070

propietaria del bien inmueble donde se está realizando una construcción que presuntamente abarca parte de la vía pública y solicito que se haga de conocimiento del Honorable Concejo Municipal por lo que se emitió resolución para elevar el expediente a dicho órgano colegiado. El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente en referencia y por unanimidad de votos se RESUELVE: I) Se tiene por recibido el expediente descrito en el presente punto. II) Se conforma la Comisión, integrada por los señores Síndicos Primero y Segundo municipales, para que comparezcan en el bien inmueble y establecer medidas y colindancias de la propiedad de la señora Dominga Yanira Escobar Aquino, y determinar si está en invasión de calle la construcción que realiza, e informar a éste Concejo Municipal de lo actuado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Lic. Alvaro Arnulfo Eguizabal Morales, Juez de Asuntos Municipales, en relación a la petición realizada por la señora SANDRA BEATRIZ VELIZ NAJERA, quien es arrendataria del comedor No. 02 del mercado antiguo, quien tiene un saldo a favor de esta municipalidad por la cantidad de Q. 2,100.00 desglosada de la manera siguiente: Meses de junio al mes diciembre de 2016 por un total de Q. 2,100.00. La señora SANDRA BEATRIZ VELIZ NÁJERA manifiesta que de conformidad con su presupuesto necesita que se le haga un descuento del cincuenta por ciento, haciendo el pago en una sola cuota, y también solicita que se le haga descuentos del cincuenta por ciento del mes de enero de dos mil diecisiete que ya vencion y los meses venideros. El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: ARTICULO 105 del Código Municipal, el cual establece "**Prohibicion de eximir arbitrios o tasas.** Ningún organismo del Estado está facultado para eximir de pago de arbitrios o tasas a las personas individuales o jurídicas contribuyentes, salvo la propia municipalidad y lo que al respecto establece la Constitución Política de la República. El Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos tercera (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señale. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II) **APROBAR**, la condonación de la deuda de arrendamiento por el cincuenta por ciento, en relación la totalidad de la deuda de Q. 2,100.00, pagándose únicamente en un pago la cantidad de Q. 1,050.00, consecuentemente el mes de enero pagarlo a mitad de precio del valor del arrendamiento, aprobándose para el efecto la suscripción del contrato de arrendamiento con las condiciones que refieren que al cancelar los primeros cinco días de cada mes pagara el cincuenta por ciento del valor total del arrendamiento, después del sexto día el cobro debe ser por la totalidad del arrendamiento mensual. III). Notifiquese. IV) Cúmplase. **DECIMO NOVENO:** Se tiene a la



vista el oficio presentado por el señor Héctor Arnoldo Aldana Portillo, Jefe del Departamento de Agua de la municipalidad, en la cual presente el informe en relación a la petición formulada por la señora MARTHA CALDERON VASQUEZ DE RODRIGUEZ, en relación a los excesos que obtuvo en algunos meses, por lo que se le envía la retrospectiva del medidor de agua potable, el mismo estuvo trabado desde el mes de mayo del año 2015 al mes de enero del año 2016, luego cambiaron contador y se empezó con lectura a cero con fecha 01 de marzo de 2016, en menos de una semana ya había consumido, 18 metros cúbicos luego de esto se dio lo del exceso mil cincuenta y tres metros cúbicos, haciendo un total de Q. 2,066.00, luego de eso volvieron a cambiar contador el 02 de mayo del año 2016 al tercer mes de ese nuevo cambio de contador el consumo fue de mil trescientos sesenta y tres metros cúbicos, dando un total de Q. 2,683.00, después de esto volvieron a cambiar el contador con fecha 01 de agosto del 2016, cabe mencionar que durante las tres oportunidades el contador, un trabajador de la señora en referencia, me confesó que estaba consciente que existía fuga interna de agua, después vino a esta oficina otra empleada de la misma señora, pidiendo explicación lo cual se le dio y ella y también confeso que había fuga y que prefería suspender el servicio de agua potable a pagar o a cancelar la deuda de los cobros atrasados. El Concejo Municipal, por unanimidad de votos RESUELVE: I) Se tiene por recibido el informe del Departamento de Agua de la Municipalidad, agregándose a sus antecedentes. II). Se ordena remitir el informe circunstanciado a la señora MARTHA CALDERON VASQUEZ DE RODRÍGUEZ. III) Lo demás solicitado téngase presente en su momento. IV) Notifíquese. **VIGESIMO:** Se tiene a la vista el documento presentado por William Eduardo Martínez y César Augusto Rodríguez Morales, en el cual manifiesta que en el mes de diciembre del año dos mil dieciséis, cerraron el negocio de una purificadora de agua "GOLFO AZUL", al señor David Rodriguez Larios, la cual se encuentra instalada en casa del sr. Tulio Aldana. En enero 2017, quisimos iniciar operaciones, cuando se nos presenta el siguiente caso: el sr. Tulio Aldana manifiesta que existe una deuda a la municipalidad por servicio de agua potable con el número de servicio TE-71 a nombre de Dora Amparo Villeda Lemus de Aldana, con el monto de Q. 28,256.50. En todo caso esta deuda tendría que ser negociada por personas que menciono (David Rodriguez Larios y/o Tulio Aldana), pero no se lograron poner de acuerdo. ...por lo tanto, solicito a usted y consejo municipal, sea sometido a consideración lo siguiente. 1. Exoneración de % de la deuda, esperando solventar esta situación. 2. Que los pagos sean fraccionados. Este Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el documento presentado. II). NO HA LUGAR lo solicitado, en virtud que al señor Tulio Aldana y/o Dora Amparo Villeda Lemus de Aldana, se les otorgo la oportunidad de cancelar y hasta el momento no se han pronunciado.



# MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0072



III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, dos horas después, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA



ALCALDE

Lic. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KARENLISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD  
DE GUASTATOYA



SECRETARIA